

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 002-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 11 de enero de 2021

VISTO, el Informe N° 273-2020-URRHH-DGA-UNCA, Informe N° 066-2020-UNCA-DGA, Informe Legal N° 056-2020-OAJ-UNCA/MJTA, Oficio N° 003-2021/P-CO-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 001-2021 de fecha 08 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas* ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 273-2020-URRHH-DGA-UNCA de fecha 06 de noviembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió la propuesta Directiva N° 006-2020-DGA- para la Atención de Denuncias sobre Actos de Corrupción, Otorgamiento de Medidas de Protección al Denunciante y Sanción de las Denuncias de Mala Fe en la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que se ha subsanado las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección General de Administración de la UNCA;

Que, mediante Informe Legal N° 056-2020-OAJ- UNCA/MJTA de fecha 17 de diciembre de 2020, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la Directiva N°006-2020-DGA- para la Atención de Denuncias sobre Actos de Corrupción, Otorgamiento de Medidas de Protección al Denunciante y Sanción de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 002-2021/CO-UNCA

las Denuncias de Mala Fe en la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, resulta necesario garantizar en la Universidad Nacional Ciro Alegría, un instrumento que regule el adecuado procedimiento para la presentación de denuncias por presuntos actos de corrupción, el otorgamiento de medidas de protección, así como la sanción de denuncias realizadas de mala fe; por lo que, resulta procedente su aprobación;

Que, mediante Informe N°066-2020-UNCA-DGA de fecha 29 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, solicitó la aprobación de la "Directiva N°006-2020-DGA- para la Atención de Denuncias sobre Actos de Corrupción, Otorgamiento de Medidas de Protección al Denunciante y Sanción de las Denuncias de Mala Fe en la Universidad Nacional Ciro Alegría", conforme a lo propuesto por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N°273-2020-URRHH-DGA-UNCA de fecha 06 de noviembre de 2020;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, mediante oficio N° 003-2021/P-CO-UNCA de fecha 07 de enero de 2021, solicitó agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la propuesta de "Directiva N°006-2020-DGA- para la Atención de Denuncias sobre Actos de Corrupción, Otorgamiento de Medidas de Protección al Denunciante y Sanción de las Denuncias de Mala Fe en la Universidad Nacional Ciro Alegría";

Que, la "Directiva N°006-2020-DGA- para la Atención de Denuncias Sobre Actos de Corrupción, Otorgamiento de Medidas de Protección al Denunciante y Sanción de las Denuncias de Mala Fe en la Universidad Nacional Ciro Alegría", tiene como finalidad implementar mecanismos para incentivar la presentación de denuncias por presuntos actos de corrupción en la Universidad Nacional Ciro Alegría, otorgando al denunciante las medidas de protección y sancionando las denuncias realizadas de mala fe, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1327;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, siendo uno de sus ejes la integridad y lucha contra la corrupción, el cual busca asegurar la transparencia en todas las entidades gubernamentales, entendida esta como un principio de relevancia constitucional, necesario en el proceso de toma de decisiones, además de ser indispensable para el ejercicio de los derechos fundamentales; en ese sentido en su artículo 3° establece como ejes de la política de gobierno al 2021; a) Integridad y Lucha contra la Corrupción, b) fortalecimiento institucional para la gobernabilidad, c) Crecimiento Económico equitativo, competitivo y sostenible, d) Desarrollo Social y Bienestar de la Población y e) Descentralización efectiva para el desarrollo;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1327, se Establece Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias Realizadas de Mala



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 002-2021/CO-UNCA

Fe, habiéndose dispuesto en su Segunda Disposición Complementaria Final que, las entidades del Poder Ejecutivo adecuan sus normas, directivas y procedimientos a fin de asegurar la gratuidad de la presentación y tramitación de una denuncia por actos de corrupción, en los términos establecidos en la presente norma;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que establece: "La potestad auto determinativa de cada universidad para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) los cuales están destinadas a regular la institución universitaria"; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garanticen el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 001-2021 de fecha 08 de enero de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad APROBAR la "Directiva N°006-2020-DGA- para la Atención de Denuncias sobre Actos de Corrupción, Otorgamiento de Medidas de Protección al Denunciante y Sanción de las Denuncias de Mala Fe en la Universidad Nacional Ciro Alegría", propuesto por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 273-2020-URRHH-DGA-UNCA de fecha 06 de noviembre de 2020. Asimismo, acordaron por unanimidad, **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, las funciones de la oficina de Integridad Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de operativizar e implementar las acciones establecidas en la "Directiva N°006-2020-DGA- para la Atención de Denuncias sobre Actos de Corrupción, Otorgamiento de Medidas de Protección al Denunciante y Sanción de las Denuncias de Mala Fe en la Universidad Nacional Ciro Alegría";

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR "Directiva N°006-2020-DGA- para la Atención de Denuncias Sobre Actos de Corrupción, Otorgamiento de Medidas de Protección al Denunciante y Sanción de las Denuncias de Mala Fe en la Universidad Nacional Ciro



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 002-2021/CO-UNCA

Alegría", conforme a lo propuesto por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 273-2020-URRHH-DGA-UNCA de fecha 06 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, las funciones de la oficina de Integridad Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de operativizar e implementar las acciones establecidas en la "Directiva N°006-2020-DGA-para la Atención de Denuncias sobre Actos de Corrupción, Otorgamiento de Medidas de Protección al Denunciante y Sanción de las Denuncias de Mala Fe en la Universidad Nacional Ciro Alegría".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Mg. Miriam Janet Torres Amado
SECRETARIA GENERAL (a)